



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001402

USHUAIA, 02 AGO, 2023

VISTO el Expediente MS-E-56909-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 3/22 tendiente a la provisión de insumos alimentarios destinados a los Hospitales y Centros Asistenciales pertenecientes a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dependientes del Ministerio de Salud.

Que mediante Resolución M.S. N° 1714/22, se autorizó el llamado a la Licitación Pública mencionada anteriormente, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuya cláusula 6° se previó expresamente la redeterminación de precios, la cual podrá operar a requerimiento del proveedor o de oficio por parte de la Oficina Provincial de Contrataciones, y sólo podrá contemplar de la estructura de costos los factores de logística, provisiones y gastos generales, conforme a los índices allí previstos.

Que asimismo, se estableció que en el marco de la presente licitación será procedente la redeterminación de precios conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en el caso que fuera expresamente previsto en el pliego.

Que por su parte, la Resolución O.P.C. N° 202/2020 Anexo IV, establece que los precios podrán ser redeterminados en cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, cuando se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio en los precios suministrados por la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación.

Que ello así, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, emitió los Informes N° 2014/2023 Letra D.P.R.P.-M.E., con fecha 18 de julio de 2023 y el Informe N° 2016/2023 Letra D.P.R.P.-M.E., con fecha 17 de julio de 2023, pronunciándose sobre el valor de mercado de los elementos contenidos en el Convenio Marco.

Que con fecha 30 de enero de 2023 se emitió el Decreto Provincial N° 272/2022, mediante el cual se aprobó y adjudicó el procedimiento de la Licitación Pública N° 3/2022 a favor de las firmas: WALTER ROBERTO FIADONE y LUCIANO PRETO Y CIA. S.C.C., aprobándose además los convenios registrados N° 24072/2023 y N°24098/2023 y las adendas N° 24098/2023 y 24309/2023 con fecha 10 de julio de 2023, en cuya cláusula 5° se estableció la redeterminación de precios bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días desde las presentaciones de oferta, con fechas 13 y 15 de mayo, fueron presentadas las solicitudes de redeterminación de

///...2

G.T.F.
K.G

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
D...
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...//2

precios por parte de los contratistas: WALTER ROBERTO FIADONE, C.U.I.T. N° 20-25974981-7 y LUCIANO PRETO Y CIA. S.C.C., C.U.I.T. N° 30-51591148-7 respectivamente.

Que las variaciones de los nuevos precios deben ser de aplicación inclusive sobre los bienes efectivamente entregados durante los meses de mayo, junio y julio.

Que por lo antes expuesto resulta necesario dictar el presente a fin de establecer los nuevos precios para la Licitación Pública N° 3/22 bajo modalidad de Convenio Marco.

Que en el Anexo I de la presente se establecen los nuevos precios para los renglones cotizados en la Licitación Pública

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo N° 17 de Provincial N°1301 y los Decretos Provinciales N° 4495/19 y N° 05/20

Por ello:

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios solicitadas por los proveedores WALTER ROBERTO FIADONE, C.U.I.T. N° 20-25974981-7 y LUCIANO PRETO Y CIA. S.C.C., C.U.I.T. N° 30-51591148-7, de la Licitación Pública N° 3/22 bajo modalidad de Convenio Marco retroactivamente a la fecha de las presentaciones de ofertas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los precios detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

001402

RESOLUCIÓN M.S. N°

/23.

G.T.F.
K.G

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
Dpto. de Control de
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001402

ANEXO I RESOLUCIÓN M.S. N°

/23.

WALTER ROBERTO FIADONE:

Ítem	Precio redeterminado - mayo 2023
Mate cocido saquitos caja x 100 unidades	\$ 486,40
Huevos (maple)	\$ 1.292,00
Pollo x 1 kg	\$ 638,40
Acelga x 1 kg	\$ 592,80
Berenjena x 1 kg	\$ 691,60
Ajo x 1 kg	\$ 3.081,04
Pimiento (morrón) x 1 kg	\$ 1.626,40
Cebolla x 1 kg	\$ 519,84
Zapallo - calabaza x 1 kg	\$ 506,16
Papa x 1 kg	\$ 376,96
Zanahoria x 1 kg	\$ 597,36
Perejil x 1 kg	\$ 950,00
Batata x 1 kg	\$ 524,40
Zapallito verde / redondo x 1 kg	\$ 688,56
Lechuga x 1 kg	\$ 454,48
Remolacha x 1 kg	\$ 469,68
Tomate x 1 kg	\$ 855,76
Repollo x 1 kg	\$ 592,80
Manzana x 1 kg	\$ 747,84
Naranja x 1 kg	\$ 747,84
Banana x 1 kg	\$ 747,84
Pera x 1 kg	\$ 747,84

LUCIANO PRETO Y CIA. S.C.C.:

Ítem	Precio redeterminado - mayo 2023
Almidón/fécula de maíz x 1 kg	\$ 1.088,32
Pan rallado x 1 kg	\$ 606,48
Avena arrollada x 1 kg	\$ 1.188,64
Polenta harina de maíz x 1 kg	\$ 373,92
Tallarines - pasta seca x 500 grs	\$ 287,28
Tirabuzones - pasta seca x 500 grs	\$ 287,28
Azúcar en sobre x 400 unidades	\$ 3.220,88
Edulcorante en polvo sobres individuales x 400 grs	\$ 2.220,72
Mermelada individual x unidad 2 grs	\$ 28,12
Mermelada dietética individual x unidad 2 grs	\$ 30,40

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001402

Leche en polvo entera x 800 grs	\$ 2.035,28
Leche en polvo parcialmente descremada instantánea x unidad 5 grs	\$ 35,95
Leche en polvo parcialmente descremada x 800 grs	\$ 2.035,28
Cacao en polvo x 800 grs	\$ 1.194,72
Mate cocido saquitos x 100 unidades	\$ 785,84
Te saquitos x 100 unidades	\$ 580,64
Jugo de frutas en caja x unidad 200 cc	\$ 246,24
Galletitas sin sal x 390 grs	\$ 711,36
Galletitas de agua x 390 grs	\$ 677,92
Galletas de salvado x 390 grs	\$ 738,72
Galletitas dulces surtidas x 500 grs	\$ 608,00
Alfajor x unidad	\$ 130,72
Gelatina en polvo sobres individuales	\$ 202,16
Gelatina dietética/baja en azucares en polvo indiv.	\$ 209,76
Flan en polvo dietético/bajo en azucares	\$ 144,40
Flan en polvo	\$ 139,84
Tomate perita en lata 350-380 grs	\$ 194,56
Puré de tomate x 350 cc	\$ 221,92
Arvejas en lata x 350/380 grs	\$ 196,08
Choclo amarillo en grano lata x 350/380 grs	\$ 343,52
Garbanzos en lata 350/380 grs	\$ 276,64
Maíz blanco x 500 grs	\$ 468,16
Lentejas x 500 grs	\$ 804,08
Poroto blanco x 500 gr	\$ 424,08
Puré instantáneo x 2 kg	\$ 4.865,52
Acelga en lata x 800 grs	\$ 614,08
Jardinero en lata x 350/380 grs	\$ 269,04
Atún en aceite x 350/380 grs	\$ 790,40
Levadura seca en polvo x 500 grs	\$ 1.827,04
Peras en lata x 800 grs	\$ 1.042,72
Duraznos en lata x 800 grs	\$ 1.001,68
Coctel de frutas x 800 grs	\$ 1.141,52
Vinagre de manzana x 1 litro	\$ 532,00
Vinagre de alcohol x 1 litro	\$ 329,84
Jugo de limón x 1 litro	\$ 568,48
Perejil deshidratado x 1 kg	\$ 2.973,12
Ajo en polvo x 1 kg	\$ 3.768,08
Provenzal x 1 kg	\$ 3.768,08
Pimentón x 1 kg	\$ 2.831,76
Orégano x 1 kg	\$ 2.766,40
Comino x 1 kg	\$ 2.056,56
Laurel x 1 kg	\$ 4.110,08
Pimienta negra x 1 kg	\$ 5.660,48
Sal fina x 500 grs	\$ 124,64
Sal gruesa x 1kg	\$ 214,32
Canela x 1 kilo	\$ 4.473,36

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
Dpto. de...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001402

Esencia vainilla x 1 litro	\$ 276,64
Frutos secos x 1 kg	\$ 3.781,76
Azúcar impalpable x 1 kg	\$ 1.001,68
Dulce de batata x 1kg	\$ 480,32
Dulce de membrillo x 1 kg	\$ 656,64
Queso cremoso/blando x 1 kg	\$ 1.638,56
Queso en barra x 1 kg	\$ 2.790,72
Queso de rallar x 1 kg	\$ 3.555,28
Queso untable individual x unidad 20 grs	\$ 56,24
Pasta fresca - raviolos x 900 grs	\$ 737,20
Manteca x 200 grs	\$ 586,72
Crema de leche x 1 litro	\$ 1.896,96
Tapas de empanadas criolla x 12 unidades	\$ 383,04
Tapas de pascualina criolla x 2 unidades	\$ 340,48
Acelga congelada x 2,5 kg	\$ 3.386,56
Arveja s congeladas x 2,5 kg	\$ 3.614,56
Brócoli congelado x 2,5 kg	\$ 3.982,40
Chauchas congelada x 2,5 kg	\$ 3.234,56
Mayonesa x 3 kg	\$ 1.693,28
Mostaza x 3 kg	\$ 1.431,84
Pescado - filet merluza x 1 kg	\$ 1.972,96
Aguja x 1 kg	\$ 2.080,88
Peceto x 1 kg	\$ 2.760,32
Bola de lomo x 1 kg	\$ 2.232,88
Nalga x1 kg	\$ 2.351,44
Colita de cuadril x 1 kg	\$ 2.395,52
Carne picada especial x 1 kg	\$ 2.052,00
Bondiola de cerdo x 1 kg	\$ 2.407,68
Carre de cerdo x 1 kg	\$ 2.114,32
Pollo x 1 kg	\$ 905,92
Cuarto trasero de pollo x 1 kg	\$ 775,20
Pechuga de pollo filet/suprema x 1 kg	\$ 1.814,88
Panceta ahumada x 1 kg	\$ 3.795,44
Jamón cocido x 1 kg	\$ 2.454,80

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
Dpto. de...

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD